RESOLUCIÓN Nº 418

CIUDAD DEL ESTE, 21 de Julio de 2014.

VISTA: La Nota UOCAP Nº 312/2014 de fecha 08 de julio, presentada por el Ab. Carlos Arrúa, Encargado de la U.O.C., por la cual informa el pedido de reajuste del monto del Contrato N° 266/14 firmado con la empresa FUMISAN S.A., y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, en la nota mencionada el Encargado de la U.O.C., informa: "*… a los efectos de informar que la Empresa FUMISAN S.A., ha solicitado en fecha 26 de mayo de 2014, el pedido de reajuste conforme a lo contemplado en el PBC del llamado C.O. N° 02/2014 "Servicio de Limpieza Integral de Edificios" Ad Referéndum, ID 266.710.*"----------

QUE, por Nota 228/2014, el Departamento Administrativo ha remitido a la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia para su dictamen correspondiente, lo cual se remite por DAJ N° 170/14, de fecha 10 de junio de 2014, en la misma manifiesta lo siguiente: "*… esta Dirección considera que puede procederse al reajuste de los precios, conforme a lo solicitado por los recurrentes, en estricto cumplimiento de la cláusula contractual mencionada, siempre y cuando acredite por documentos el cumplimiento a las exigencias relativas a seguridad social, salarios y otras obligaciones patronales con el personal de la empresa.*".---------

QUE, en fecha 17 de junio de 2014, fue emitida la Nota UOCAP N° 256 en la cual solicita a la Empresa FUMISAN S.A. la remisión de las documentaciones que acrediten e cumplimiento a las exigencias relativas a la seguridad social, salarios y otras obligaciones patronales con el personal de la empresa. Dichos documentos fueron recibidas en fecha 18 de junio del cte., fueron verificadas y se observan que corresponden al listado de funcionarios contratados por la Empresa Fumisan S.A.---------

QUE, por las fundamentaciones expuestas se justifica plenamente realizar el reajuste del monto del Contrato en la forma solicitada, aplicando los reajustes correspondientes al monto de Gs. 24.386.965 (Guaraníes veinte y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco) a Gs. 26.337.920 (Guaraníes veinte y seis millones trescientos treinta y siete mil novecientos veinte) mensuales a aplicarse a los servicios prestados desde el mes de Junio 2014.----------

QUE, la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas prevé: *Art. 56 DERECHOS DE LOS PROVEEDORES CONTRATISTAS. Inc. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*" ----------

QUE, la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas prevé: *Art. 61 DEL REAJUSTE DE PRECIOS. "… están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*----------

QUE, en cuanto al pedido del reajuste del precio en razón del aumento salarial, previsto en el PBC de este llamado en la sección VII Condiciones Especiales del Contrato del CGC 15.1 "*El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. PR = Po (0,20 + 0,80 S/So).*----------

Abog. Miguel A. Otazo Martínez

QUE, en sesión de fecha 09/07/14, según consta en Acta Nº 19 se ha resuelto aprobar el reajuste del monto del contrato en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: REAJUSTAR, el monto total del Contrato Nº 266/14 con la firma FUMISAN S.A., que asciende a la suma de **Gs. 547.243.455 (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco).**

Catalogo	Ítem	Descripción	Cantidad Duración	Precio Unitario	Monto Total
76111501-001	1	Limpieza Integral de Edificios Sede Fuero Penal I y II de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná	3 meses	24.386.965	73.160.895
76111501-001	1	Limpieza Integral de Edificios Sede Fuero Penal I y II de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná	18 meses	26.337.920	474.082.560
				TOTAL	547.243.455

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda del Contrato al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-------

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná